



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N° 00460 DE 12 FEB. 2019

"Por la cual se convoca a elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST" de las Direcciones Territoriales de la Unidad."

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en la Resolución N° 2013 del 06 de Junio de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el numeral 23 del artículo 7° del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde al Director crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986 establece que "*Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente*", por consiguiente se hace necesario designar dos (2) representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST - de cada DIRECCION TERRITORIAL, los cuales serán nombrados de la siguiente manera: uno (1) por parte de la administración y un (1) representante por parte de los trabajadores mediante voto libre, cada uno con su respectivo suplente, acorde con el artículo 14 de la Resolución N° 2013 de 1986 la cual provee que es obligación del empleador propiciar la elección de los representantes de los funcionarios de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que se hace necesario convocar para la vigencia 2019 - 2021, a elecciones por terminación del periodo para el cual fueron elegidos los integrantes del COPASST de las veinte (20) Direcciones Territoriales, conformado mediante Resolución No. 00089 de 08 febrero de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representantes por parte de la administración a los Directores Territoriales quienes además elegirán mediante memorando a su respectivo suplente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a los funcionarios de las Direcciones Territoriales de la Unidad, para elegir a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, durante un período de dos (2) años, contados a partir del 04 Marzo de 2019 al 03 Marzo de 2021.

PARÁGRAFO: FIJAR como fecha para la elección de los representantes y suplentes del COPASST el día 25 de Febrero de 2019, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Podrán inscribirse como candidatos los funcionarios de carrera administrativa y en provisionalidad de la Entidad, en cada una de las 20 sedes de las Direcciones Territoriales y sus respectivas oficinas.

Las inscripciones estarán abiertas para cada Dirección Territorial a partir del día 13 de Febrero a las 8:00 am y finalizará el día 18 de Febrero a las 4:00 pm, ante la comisión electoral que designe el Director Territorial.

00460

" Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

PARÁGRAFO. No se inscribirá ninguna solicitud que se allegue fuera del tiempo establecido.

ARTÍCULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS EN CADA DIRECCIÓN TERRITORIAL. El proceso de votación se efectuará a través de un tarjetón que indique los datos de los candidatos y sus respectivos suplentes; adicionalmente cada candidato deberá adjuntar una foto, que se enviará a la comisión electoral que designe el Director Territorial.

El lugar de votación en cada una de las Direcciones Territoriales será de manera presencial y para sus respectivas oficinas se enviará el voto mediante correo electrónico institucional ante la comisión electoral que designe el Director Territorial.

Podrán votar todas y todos los funcionarios de carrera administrativa, o en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIÓN DE ELECCIÓN. Será elegido como representante del COPASST- de la respectiva Dirección Territorial el candidato y su respectivo suplente que obtengan la primera (1) votación más alta.

ARTÍCULO SEXTO: PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE ANTES EL COPASST - DIRECCIONES TERRITORIALES. Se perderá la calidad de representante principal juntamente con su suplente, ante el COPASST - DIRECCION TERRITORIAL cuando el representante principal pierda su calidad de funcionario público por las causas contempladas en el artículo 41 en la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia del representante principal, asumirá tal calidad el candidato que haya obtenido el siguiente lugar en las votaciones juntamente con su suplente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIÓN ELECTORAL. Mediante memorando el Director Territorial designará dos funcionarios "que no sean candidatos como representantes ante el COPASST" para conformar la Comisión Electoral.

La citada Comisión Electoral deberá sesionar el 25 de febrero de 2019, tendrá la función de vigilar el proceso electoral, resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y, de igual forma, procederá a cerrar las votaciones generando el informe de resultados COPASST de la DIRECCIÓN TERRITORIAL electo, mediante acta de conformación.

ARTÍCULO OCTAVO: La Comisión Electoral con los resultados finales formalizará y enviará ante el Grupo de Gestión del Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo el acta de conformación con la designación del representante elegido por parte de los funcionarios con su respectivo suplente al correo electrónico edward.ramirez@unidadvictimas.gov.co. De igual manera cada Director Territorial como representante por parte de la administración, enviará al citado correo electrónico institucional el memorando de designación de su suplente.

El Grupo de Gestión del Talento Humano, divulgará mediante correo institucional a cada Dirección Territorial la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST-

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los,

12 FEB. 2019

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director General (E)

Revisó: Edgar Hernando Pinzón Páez – Coordinador GGTH

Proyectó: Edward V. Ramírez A. – GGTH - SST

Vo.Bo. Carolina Maria Moncada Zapata – Secretaria General